

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.522



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto-ley cediendo en pleno dominio al Ayuntamiento de Sevilla el edificio de la propiedad del Estado, sito en la calle de Alfonso XII, número 12, de dicha capital.—Página 362.

Otro ídem id. id. a la Corporación de los Padres Benedictinos de Villanueva de Lorenzana (Lugo) la parte del Monasterio o Convento de Benedictinos, sito en dicha localidad, y la parte de edificio que aún no posee, exceptuando la llamada "Casa del Abad".—Páginas 362 y 363.

Real decreto cediendo gratuitamente al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) una casa ruïnosa de la propiedad del Estado, sita en la calle Baño Viejo, hoy Luis de Isais, número 3, de dicha ciudad.—Página 363.

Otro declarando jubilado a D. Antonio Prieto Mera, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Interventor de Hacienda de la provincia de Granada.—Página 363.

Otro nombrando, por traslación, Jefe de la Delegación de Hacienda de Barcelona a D. Pablo Undabeytia Jiménez.—Página 363.

Otro ídem id. Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Interventor de Hacienda de la provincia de Valencia, a D. Rafael Gimeno Lassala.—Página 363.

Otro declarando jubilado a D. Manuel Gállego Nasarre, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Administrador de Rentas públicas de la provincia de Toledo.—Página 363.

Otro concediendo los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos, al tiempo de su jubilación, a D. Enrique Valls Vallcanera.—Página 363.

Ministerio de la Gobernación.

Real decreto nombrando Vocal del Consejo de Administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros, de esta Corte, a D. Joaquín de Ciria y Vinent.—Página 363.

Otro declarando jubilado a D. Ildefonso Martín y Manzano, Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, y concediéndole al propio tiempo los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto.—Página 363 y 364.

Otro concediendo la nacionalidad española a D. Barend Christiaan Bos Scheneider, súbdito holandés.—Página 364.

Otro ídem id. a D. Manuel Cipriano Muñagorri Berraondo, súbdito argentino.—Página 364.

Otro ídem id. a D. José Agustín Celestino Lamsfus y Burges, súbdito belga.—Página 364.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Reales órdenes disponiendo que los textos de los artículos 21 y 15 del vigente Real decreto-ley de 29 de Abril de 1926, sobre vinos y alcoholes, se entiendan aclarados en el

sentido que se indica.—Páginas 364 y 365.

Otras, circulares, disponiendo que don Modesto Luzunariz, D. Pedro Muela Meneses y D. Gustavo J. Navarro Nieto, dejen de formar parte de la Asamblea Nacional.—Página 365.

Otras ídem nombrando miembros de la Asamblea Nacional a los señores D. José Angel Lizasoain, D. Cayo Faustino Conversa, D. Pedro del Castillo Olivares y D. Jaime Diaz de la Espina.—Página 365.

Reales órdenes concediendo a los señores y entidades que se mencionan las autorizaciones que se indican.—Páginas 365 a 375.

Otras desestimando las denuncias presentadas por los señores que se mencionan.—Páginas 375 y 376.

Otra aclarando la Real orden de 15 de Junio de 1928 en el sentido que se indica.—Páginas 376 y 377.

Otras denegando a los señores y entidades que se mencionan las autorizaciones solicitadas por los mismos, Páginas 377 y 378.

Otras ídem a los señores y entidades que se expresan la prórroga solicitada para poner en práctica las autorizaciones concedidas por las Reales órdenes de las fechas que se indican.—Página 378.

Otras estimando las denuncias presentadas contra los señores que se mencionan.—Página 378.

Otra concediendo a D. Miguel Jiménez y Jiménez prórroga de tres meses para poner en práctica la autorización concedida por Real orden de 17 de Mayo de 1928.—Página 378.

Otra designando el Tribunal que se indica para juzgar los ejercicios de las oposiciones para Delinquentes Cartográficos del Instituto Geográfico y Catastral.—Página 378.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo que D. Eustaquio Díez Moreno, no obstante haber sido jubilado, continúe desempeñando el cargo de Vocal de la Junta Superior del Catastro.—Páginas 378 y 379.

Otra (rectificada) trasladando a la plaza de Secretario de la Audiencia de Ciudad Real a D. José Luis González Checa.—Página 379.

Ministerio de la Guerra.

Reales órdenes concediendo el ingreso en Inválidos a los soldados que se mencionan, licenciados por inútiles.—Página 379.

Ministerio de Marina.

Real orden disponiendo se declaren admitidos a los cursos teórico-prácticos de Oceanografía, Química del Mar y Biología aplicada a la Pesca, a los señores que se indican.—Página 379.

Ministerio de Hacienda.

Real orden autorizando a D. Manuel López-Huerta y Rodríguez, propietario de la Empresa de automóviles que se indica, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre con que están gravados los billetes de viajeros que expide.—Páginas 379 y 380.

Otra dictando las normas que se indican relativas a la aceptación del sistema de ingresos directos en las Cajas de las Depositarias.—Página 380.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden declarando jubilado a don Emilio Pedreira Manarillo, Vigilante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia.—Página 380.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden declarando jubilado a don Juan Patiño Rubio, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Valencia.—Página 380.

Otra ídem que en el presente curso académico comience a funcionar el Colegio Politécnico, anejo a la Universidad de La Laguna, con las enseñanzas que se expresan.—Página 380 y 381.

Ministerio de Fomento.

Real orden convocando concurso para cubrir, a título de ensayo, tres plazas de Ingenieros Ayudantes con destino a los servicios centrales del Instituto Geológico y Minero de España.—Página 381 y 382.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden disponiendo que el Comité paritario interlocal de Materiales y Oficinas de la Construcción, de Salamanca, quede constituido en la forma que se indica.—Página 382.

Otra ídem que, con el fin de dar principio al curso en 1.º de Noviembre próximo en las Escuelas de Formación Técnica Industrial, deben estas abrir matriculas de las disciplinas que se indican.—Página 382.

Administración Central.

ESTADO.—Contabilidad. — Anunciando el ingreso en el manicomio de Santiago de Chile de los súbditos españoles que se indican.—Página 382.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de Justicia, Culto y Asuntos generales. — Anunciando hallarse vacante en los Juzgados de primera instancia e instrucción de los puntos que se indican la Secretaría ju-

dicial que ha de proveerse en los turnos que se expresan.—Página 383.

HACIENDA.—Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Autorizando a D. Casiano Ros Pérez para rifar con carácter particular y en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 11 de Marzo próximo, una casa o un automóvil, a elegir por el poseedor de la papeleta igual al premio mayor de dicho sorteo.—Página 383.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo que la plaza de Sirviente, vacante en la Escuela Modelo de párvulos, se provea mediante concurso-examen, con sujeción a las reglas que se insertan.—Página 383.

FOMENTO.—Negociado Central.—Nombrando a D. Augusto Pinto Alfonso Oficial tercero de Administración civil, en condición de excedente activo, con destino a la Secretaría de este Ministerio.—Página 383.

Trasladando a los Porteros quintos de los Ministerios Civiles a prestar sus servicios a los puntos que se expresan.—Página 384.

Dirección general de Obras públicas, Sección de Puertos.—Accediendo a la petición formulada por la Sociedad Española de Construcciones Babcock & Wilcox, en la que solicita sea aclarada la Real orden de 31 de Julio último en la forma que se indica.—Página 384.

Sección de Aguas.—Trabajos hidráulicos.—Rectificando en la forma que se inserta el anuncio de la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Serradilla del Arroyo (Salamanca).—Página 384.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 3 y pliego 4.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA**REALES DECRETOS-LEYES**

Núm. 1.758.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se cede en pleno dominio al Ayuntamiento de Sevilla el edificio de la propiedad del Estado, sito en la calle de Alfonso XII, número 12, de aquella ciudad, que actualmente usufructúa la Real Academia de Medicina, comprometiéndose a expresada Corporación municipal a abonar al Estado como precio de la cesión la cantidad de 150.000 pesetas, y además a construir en el solar que resulte de la demolición del referido edificio otro para la instalación de la mencionada Academia, destinando el resto a la apertura de una nueva vía y a obras de urbanización; todo ello en los términos que constan en el respectivo expediente.

Por el Ministerio de Hacienda se

adoptarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto-ley. Dado en Palacio a diez y seis de Octubre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELA.

Núm. 1.759.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se cede en pleno dominio a la Corporación de los Padres Benedictinos de Villanueva de Lorenzana (Lugo) la parte del monas-

terio o convento de Benedictinos, sito en la dicha localidad, que fué cedido en usufructo a la expresada Corporación por Real orden de 12 de Agosto de 1925, y la parte del referido edificio que aún no posee, exceptuando la llamada "Casa del Abad", donde están instaladas las oficinas municipales y Escuelas nacionales.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto-ley.

Dado en Palacio a diez y seis de Octubre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

REALES DECRETOS

Núm. 1.760.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) una casa ruinososa de la propiedad del Estado, sita en la calle Baño Viejo, hoy Luis de Isasi, número 5, de la dicha ciudad.

La cesión referida se entenderá otorgada con sujeción a las prescripciones del Real decreto de 2 de Octubre de 1927, y con el fin de que el mencionado Ayuntamiento construya un edificio para Escuela pública.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto.

Dado en Palacio a diez y seis de Octubre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 1.761.

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Antonio Prieto Mera, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Interventor de Hacienda de la provincia de Granada, quien deberá cesar en el servicio activo el día 20 del mes actual, en que cumplirá la edad reglamentaria, otorgándole al propio tiempo, como recompensa a sus servicios, honores de Jefe superior de Administración civil, libre de gastos, de conformidad con lo establecido

por la ley Reguladora del Impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Palacio a diez y seis de Octubre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 1.762.

Vengo en nombrar, por traslación, Jefe de Administración de tercera clase, segundo Jefe de la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, a D. Pablo Undabeytia Jiménez, Interventor de Hacienda de la de Valencia, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio a diez y seis de Octubre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 1.763.

Con arreglo a lo que establece el artículo 310 del Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública,

Vengo en nombrar, por traslación, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Interventor de Hacienda de la provincia de Valencia, a D. Rafael Jimeno Lassala, segundo Jefe de la Delegación de Hacienda en la de Barcelona.

Dado en Palacio a diez y seis de Octubre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 1.764.

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Manuel Gállego Narsarre, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Administrador de Rentas públicas de la provincia de Toledo, quien deberá cesar en el servicio activo el día 15 del mes actual, en que cumplió la edad reglamentaria, otorgándole al propio tiempo, como recompensa a sus servicios, honores de Jefe supe-

rior de Administración civil, libre de gastos, con arreglo a lo que establece la ley Reguladora del Impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Palacio a diez y seis de Octubre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 1.765.

Con arreglo a lo que establece la ley Reguladora del Impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922,

Vengo en conceder honores de Jefe de Administración civil, libre de gastos, al tiempo de su jubilación, como Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a D. Enrique Valls Vallcanera, en recompensa de sus dilatados servicios.

Dado en Palacio a diez y seis de Octubre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Núm. 1.766.

Vengo en nombrar Vocal del Consejo de Administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta Corte a D. Joaquín de Ciria y Vinent, en la vacante por fallecimiento de don Pascual Amat.

Dado en Palacio a diez y seis de Octubre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO

Núm. 1.767.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en declarar jubilado, a instancia propia y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, por reunir más de cuarenta años de servicios efectivos y reunir las condiciones que exigen los párrafos pri-

nero y cuarto del artículo 49 del Estatuto de 22 de Octubre de 1926, al Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos Sr. D. Ildelfonso Martín y Manzano, concediéndole al propio tiempo y como recompensa a sus merecimientos y a sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto, con arreglo a lo establecido en la base 4.ª, letra D) de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 y en el segundo párrafo del artículo 13 de la ley reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1923.

Dado en Palacio a diez y seis de Octubre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.768.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española a D. Barendi Christiaan Bos Schneider, súbdito holandés.

Artículo 2.º Esta concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado renuncie a su nacionalidad anterior, jure la Constitución de la Monarquía y se inscriba como español en el Registro civil.

Dado en Palacio a diez y seis de Octubre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.769.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española a D. Manuel Cipriano Muñagorri Berraondo, súbdito argentino.

Artículo 2.º Esta concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado renuncie a su nacionalidad anterior, jure la Constitución de la Monarquía y se inscriba como español en el Registro civil.

Dado en Palacio a diez y seis de Octubre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.770.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española a D. José Agustín Celestino Lamsfus y Burges, súbdito belga.

Artículo 2.º Esta concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado renuncie a su nacionalidad anterior, jure la Constitución de la Monarquía y se inscriba como español en el Registro civil.

Dado en Palacio a diez y seis de Octubre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

REALES ORDENES

Núm. 1.931.

Excmo. Sr.: Visto el informe de la Junta Vitivinícola, emitido con motivo de una instancia presentada en la Dirección general de Aduanas por D. Cosme Puigmal pidiendo se exima del impuesto de Transportes a una partida de vino nacional devuelto del extranjero, en virtud de cuyo informe, dicha Junta eleva su propuesta a esta Presidencia del Consejo de Ministros para que, con carácter general, se aclare el texto del artículo 21 de la vigente ley de Vinos y alcoholes, en el sentido de hacer extensiva a los vinos y bebidas alcohólicas de producción nacional devueltos del extranjero la exención del impuesto de Transportes que al embarque les concede el mencionado artículo, pero siempre que a su retorno acrediten las condiciones previstas en el artículo 29 de la mencionada ley para su admisión con franquicia de derechos de Arancel:

Vistos los artículos 21 y 29 de la repetida ley de Vinos y alcoholes, por el primero de los cuales se con-

cede exención del impuesto de Transportes a los vinos y bebidas alcohólicas de producción nacional a su embarque y carga cuando salen al extranjero por mar o frontera, y previniendo el segundo que a la reimportación de los expresados productos se atiende al dictamen de la Estación Enológica o Laboratorio del Ministerio de Fomento para que según sea aquél o no favorable, con arreglo a la legislación vigente, se aplique en caso afirmativo la franquicia aduanera y se deniegue cuando ocurra lo contrario:

Resultando que la Dirección general de Aduanas, donde presentó su instancia el Sr. Puigmal, envió dicho documento al estudio de la mencionada Junta Vitivinícola, por entender que su resolución afectaba a un precepto de la ley de Vinos y alcoholes, dando así al asunto la debida tramitación y con ello lugar a la propuesta de la mencionada Junta, que antes se menciona:

Considerando que si se ha creído justo conceder franquicia del mencionado impuesto de Transportes a los vinos y bebidas nacionales que salen al extranjero en busca de mercado, por lo que puede esperarse algún beneficio, más acreedoras a dicho trato de favor son las expediciones reimportadas, que por no haber encontrado comprador, sólo producen quebrantos al productor español, sin que sea argumento en contra, que ha inspirado anteriores resoluciones, el que el impuesto de Transportes sólo grava al flete, pues en definitiva se traduce en un aumento de éste a cargo del costo de la mercancía, y con igual criterio podría no haberse concedido dicha franquicia para el embarque o salida por la frontera; y

Considerando que las prescripciones que rigen la franquicia arancelaria de los vinos y bebidas alcohólicas reimportadas del extranjero deben hacerse extensivas para la del impuesto de Transporte por afectar ambas a razones de salubridad indispensables para su admisión en territorio español,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Junta Vitivinícola, ha tenido a bien disponer que se entienda aclarado el texto del artículo 21 del vigente Real decreto-ley de 29 de Abril de 1926, sobre vinos y alcoholes, en el sentido de quedar excluidos del impuesto de Transportes los vinos y bebidas alcohólicas de producción nacional a su reimportación en España, siempre que en la expedición se avancen las for-

malidades que determina el artículo 29 de la precitada ley para la franquicia del derecho de Arancel.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señor Vicepresidente, Director general del Consejo de la Economía Nacional.

Núm. 1.932.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Presidente de la "Agrupación Nacional de Vinagres Vínicos", pidiendo se rectifique el error que aparece en la redacción del artículo 15 de la vigente ley de Vinos y Alcoholes, que, al fijar la graduación acetimétrica del vinagre natural, dice: "...con un mínimo de *cuatro gramos* por litro de ácido acético cristalizante", cuando lo que debe decir, con arreglo a lo legislado sobre la materia, es: "...con un mínimo de *cuarenta grados* por litro, o sea *cuatro grados* acetimétricos por hectolitro":

Resultando que sometida al dictamen de la Junta Vitivinícola la mencionada instancia, acordó, por unanimidad, que pasase el asunto a informe previo del Sr. Ingeniero Jefe de la Estación Enológica de Cataluña, cuya Jefatura emitió su informe de conformidad con lo solicitado por la "Agrupación Nacional de Vinagres Vínicos", por entender que siendo indudablemente el propósito del legislador limitar la acidez del vinagre de vino y sus subproductos a un mínimo de *cuatro grados* acetimétricos, para llegar a ella son necesarios *cuarenta gramos* de ácido acético cristalizante puesto que, siendo casi equivalentes la graduación alcohólica en volumen de un vino y la cantidad en peso de ácido acético cristalizante que su fermentación acética produce, los *cuatro gramos* por litro que hoy prescribe el artículo 15 del Real decreto-ley sobre vinos y alcoholes, produciría una graduación acetimétrica inapreciable; y

Resultando que llevados de nuevo a estudio de la Junta Vitivinícola, en su sesión del 25 de Septiembre próximo pasado, ambos escritos, acordó por unanimidad, y haciendo suyos los términos del informe de la Estación Enológica de Cataluña, proponer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros que se subsane

el error padecido en la redacción del artículo 15 del Real decreto-ley de 29 de Abril de 1926 sobre vinos y alcoholes, que especifica las características del vinagre de vino y sus subproductos en la forma pedida por la entidad recurrente,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Junta Vitivinícola, ha tenido a bien disponer que se rectifique el texto del artículo 15 del Real decreto-ley sobre vinos y alcoholes de 29 de Abril de 1926, que define los vinagres de vinos y de sus subproductos, en el sentido de que donde dice: "...con un mínimo de *cuatro gramos* por litro de ácido acético cristalizante", diga: "...con un mínimo de *cuarenta gramos* por litro de ácido acético cristalizante, equivalentes a cuatro grados acetimétricos".

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señor Vicepresidente, Director general del Consejo de la Economía Nacional.

REALES ORDENES CIRCULARES

Núm. 1.933.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por la Real orden de esta Presidencia, número 521, de 25 de Marzo último (GACETA del 27), en su apartado cuarto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Modesto Luzunáriz deje de formar parte de la Asamblea Nacional.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Octubre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

Núm. 1.934.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por la Real orden de esta Presidencia, número 251, de 25 de Marzo último (GACETA del 27), en su apartado tercero,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que los señores D. Pedro Muela Meneses y D. Gustavo J. Navarro Nieto, que han cesado en sus cargos de Presidentes de las organizaciones provinciales de Unión Patriótica de Cuenca y Las Palmas, res-

pectivamente, dejen de formar parte de la Asamblea Nacional.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Octubre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

Núm. 1.935.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por el Real decreto de esta Presidencia, número 1.567, de 12 de Septiembre de 1927 (GACETA del 14), en su artículo 15, y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar miembro de la Asamblea Nacional al Sr. D. José Angel Lizasoain, por serle de aplicación los preceptos de la norma primera del artículo 16 y el artículo 17 de la Soberana disposición antes mencionada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Octubre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores ...

Núm. 1.936.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por el Real decreto de esta Presidencia, número 1.557 de 12 de Septiembre de 1927 (GACETA del 14), en su artículo 15, y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar miembros de la Asamblea Nacional a los Sres. D. Cayo Faustino Conversa, D. Pedro del Castillo Olivares y D. Jaime Díaz de la Espina, por serles de aplicación los preceptos de la norma segunda del artículo 16 y el artículo 17 de la Soberana disposición antes citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Octubre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores ...

REALES ORDENES

Núm. 1.937.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido

vido conceder a "La Ibero-Tanagra, S. A.", de Azarzo (Santander), por las especiales razones alegadas, una prórroga de seis meses para poner en práctica la autorización concedida en Real orden de 18 de Febrero de 1928, para instalar un horno continuo con elevador vertical y edificio complementario.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Santander.

Núm. 1.938.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Acumuladores Nife, S. A.", de Madrid, autorización para instalar una fábrica de acumuladores de ferromniquel.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 1.939.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "La Unión Metalúrgica, S. A.", de Barcelona, autorización para instalar, en su fábrica de tornillería, una máquina para estampar tornillos en frío y una máquina para cortar tuercas en frío, con sus correspondientes máquinas auxiliares.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.940.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Zacarías Alonso Molinos, de Madrid, autorización para el traslado de su industria de petacas y carteras de piel, del número 23 duplicado del Paseo de la Florida, al 23 simple del mismo paseo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 1.941.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Fernando Romero Ribas, de Hellín (Albacete), autorización para el traslado de su molino arrocero, desde la calle de Don José Precioso a la avenida del Conde de Guadalhorce, de la misma población.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Albacete.

Núm. 1.942.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José García Sáez, de Requena (Valencia), autorización para instalar, en su fábrica de harinas, un molino mitad triturador y mitad compresor, para el remolido de la hoja de los salvados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos

años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 1.943.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Viuda de Fausentino Corella", de Tarazona (Zaragoza), autorización para instalar, en la sección de limpieza de trigos de su fábrica de harinas, un aparato "Carter", para la eliminación de las semillas redondas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Zaragoza.

Núm. 1.944.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Homar Salom, de Estallench, autorización para instalar un molino para la molienda de trigos, cebada y demás cereales, a maquila, por haberse inutilizado dos aceñas o molinos de agua que el peticionario venía explotando y no existir ninguno otro útil en un radio de 18 kilómetros. Informado favorablemente por el Consejo de la Economía provincial, de Baleares.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Baleares.

Núm. 1.945.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Hijo de Tomás López, de Madrid, autorización para ampliar su fábrica de lamparillas, con la fabricación de velas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 1.946.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Fernando Muñoz Zarracallo, de Madrid, autorización para instalar una fábrica de lejías para el lavado de ropas, con una caldera de 2.000 litros de capacidad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 1.947.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Alejandro Gorosabel, de Bilbao, autorización para el traslado de su industria de fabricación de sosa y sulfato cristalizado, masillas para cristaleros y pintores y comprimidos de azul en bolsitos, desde Bilbao a San Miguel de Basauri, término de Urbí.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Vizcaya.

Núm. 1.948.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité

regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Antonio Canella y Forcadás, de Badalona (Barcelona), autorización para el traslado de su fábrica de aglomeración de carbón, desde el pueblo de Mongat-Tiana a la ciudad de Badalona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.949.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a S. y P. Arana, de Beasain, autorización para sustituir el actual procedimiento para la concentración del ácido acético, por concentraciones en aceites, instalando los aparatos necesarios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Guipúzcoa.

Núm. 1.950.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Argelich, de Badalona, autorización para el funcionamiento de una fábrica de carbonización de aguas, con una producción de cien botellas cada hora.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.951.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido

conceder a S. A. Emigadores Químicos, de Valencia, autorización para ampliar su fábrica de ácido cianhídrico, instalando aparatos y accesorios necesarios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 1.952.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Vicente Barea Barrachina, de Benetuser, autorización para instalar una fábrica de negro animal.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 1.953.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco Soltáu, de Barcelona, autorización para instalar un laboratorio para la elaboración de resinas, linoleatos, extractos secantes, óleo-resinatos para adición a los aceites de linaza cocidos, bituminosa compuesta y goma-laca.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.954.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco de P. Massaguer Moliné, de Arenys de Mar, autorización para la instalación de una fábrica de cola fuerte.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.955.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Luis Courtier Vila, de Barcelona, autorización para completar su fábrica de géneros de punto, de Tarrasa, con la instalación de cuatro máquinas Cotton, destinadas a la producción de medias de seda natural y artificial.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.956.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Buenaventura Espriu, de Canet de Mar, autorización para la ampliación de su fábrica de géneros de punto con tres telares Standard y dos tricotosas para la fabricación de medias y calcetines de lana, hilo y seda.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.957.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Muller y Compañía, de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de tejidos impermeables una máquina engomadora.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.958.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Buenaventura Subirás, de Olot, autorización para instalar en su fábrica de géneros de punto de lana y sus mezclas un telar circular de 40 centímetros, de producción nacional; otro de la misma medida, de producción alemana; uno de 28, de producción nacional, y una máquina de agujas cruzadas de 60 centímetros, de producción igualmente nacional.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Gerona.

Núm. 1.959.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Antonio Marcet Bosch, de Sabadell, autorización para instalar en su industria de lanas regenerada dos máquinas cardas y una de triturar trapos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Gerona.

Núm. 1.960.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Buxeda Hermanos, de Sabadell, autorización para el traslado, desde la calle de Madoz, número 60, a la de Blasco de Garay, número 9, de un telar marca Jacquard, para fabricación de paños de novedad, sin aumento alguno en la producción.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.961.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Bahima y Puig, de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de tejidos de algodón y sus mezclas dos máquinas de devanar de 60 husos cada una, para rodetas de seda artificial e hilos finos. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.962.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Esteban Culiell, de Sabadell, autorización para instalar en su fábrica de géneros de punto de algodón y lana de una máquina Rachel, de rodillos, con una frontura de 225 centímetros. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.963.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Géneros de Punto Luis Mestre, S. A.", de Borjas del Campo, autorización para instalar en su fábrica de Borjas del Campo (Ta-

rragona) dos telares sistema Standart para puños fantasía. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Tarragona.

Núm. 1.964.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Jaime Torrellas y Carreras, de Mataró, autorización para instalar en su fábrica de géneros de punto de algodón y otras fibras, una bobina alemana, de 12 púas, de fabricación nacional; una máquina griega de coser y una máquina recta, número 24, inglés, de 16 froaturas, para la fabricación de puños de fantasía. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.965.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Hijos de Federico Forest, de Calella (Barcelona), autorización para instalar una máquina Cotton Hilscher, para la fabricación de piegas de medias y otra de igual marca para la fabricación de pies, adquiridas con anterioridad al 4 de Noviembre de 1926. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.966.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Joaquín Coll Suriá, de Mataró, autorización para instalar en su fábrica de géneros de punto un telar Jacquard, modelo especial, para puños de calcetines de niños. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO
Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.967.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco Jordá Silvestre, de Alcoy, autorización para sustituir en su fábrica de medias y calcetines parte de la maquinaria anticuada por otra más moderna, consistente en cinco máquinas Ideal Hilscher para la fabricación de medias y calcetines, una sistema Merrow, otra circular Ideal para la fabricación de puños y otra remallosa, con aparato de cortar y cepillar. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO
Señor Gobernador civil de Alicante.

Núm. 1.968.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Estebanell y Paísa, S. A., de Barcelona, autorización para trasladar y poner en funcionamiento una máquina selfactina de hilar de 548 husos en su fábrica de Centellas, y que ha adquirido de Manufacturas de Roda, S. A., donde estaba funcionando. Informado favorablemente por

el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.969.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Pages Pages, Sociedad en Comandita, de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de aprestos y acabados y artículos de seda y algodón una máquina de moderna construcción. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.970.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Jaime Torrellas y Carreras, de Mataró, autorización para instalar tres máquinas circulares Ideal para fabricación de medias y calcetines de alta fantasía en algodón, hilo, seda y estambre, siempre que pare el interesado un número igual de máquinas al que pretende instalar. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.971.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha ser-

Se ha concedido a D. Francisco Fonsá y Tarragó, de Mataró, autorización para instalar en su fábrica de géneros de punto de algodón seis telares circulares para medias, marca Schubert y Saiser; un telar circular para medias, marca Standar Bros, y un telar para puños, de 19 pulgadas, siempre que se comprometa a parar un número de máquinas de equivalente producción. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.972.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Joaquín Barnusell Miró, de Barcelona, autorización para sustituir dos máquinas circulares Terrot, mallosa pequeña, por un Terrot, mallosa grande, con aparato Bouclette y Jacquard, y otra circular, sistema Lebocey y de mallosa grande, para aparato de film Jacquard, siempre que el interesado se avenga a precintar o destruir la maquinaria que se sustituya. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.973.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Jaime Torrellas y Carreras, de Mataró, autorización para instalar ocho máquinas circulares "Ideal" para la fabricación de calcetines y medias de alta fantasía en seda, hilo, estambre y algodón, siempre que el interesado se comprometa a parar un número igual de máquinas al que pretende instalar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.974.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Roca Tió, de Mataró, autorización para instalar en su fábrica de géneros de punto un telar "Bonamy" de 500 milímetros para fabricar camisetas y calzoncillos para caballero en diversas tallas, siempre que se suprima el trabajo extraordinario de la máquina que produce la talla tercera. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.975.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Cabanench Solé y Compañía, de Barcelona, autorización para trasladar a su domicilio social dos máquinas Standard de medias y calcetines para la exportación, y que hoy tiene instaladas en Tiana (Montgat), de la misma provincia, e instalación de 12 más de dichas máquinas para igual producción, con la condición de parar igual número de máquinas a las que se instalan. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Núm. 1.976.

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la pro-

puesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Valeriano Medel González, de Poyales del Hoyo, autorización para el traslado de la maquinaria de su molino, sito en dicho término municipal, compuesto de una piedra, a las afueras del mismo término, siempre que no se adicione elementos nuevos que puedan aumentar la producción.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Avila.

Núm. 1.977.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a RR. PP. Benedictinos del Real Monasterio de Montserrat autorización para instalar una fábrica para la producción de aguardientes compuestos y licores en el término municipal de Esparraguera (Barcelona), a base de un alambique de los que actualmente tiene en dicho Monasterio, siempre que no se adicione elementos nuevos que puedan aumentar la producción.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.978.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Barbier e Hijos, de Bilbao, autorización para el traslado de su industria de fabricación de coñac desde la calle de Bailón a la de Zamacola, número 7, de la misma población, siempre que no se adicione elementos nuevos que puedan aumentar la producción.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid,
10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Vizcaya.

Núm. 1.979.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a Klein y Compañía, de Barcelona, autorización para el traslado de Barcelona a Segovia de las máquinas, dispositivos y herramientas que emplean en la fabricación de artículos de goma y caucho, siempre que no se adicionen elementos nuevos que puedan aumentar la producción.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.980.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Ganesella Rial, de Vigo, autorización para el traslado de su industria de biselado, decorado, grabado, tallado de vidrio y fábrica de espejos, desde la calle de Velázquez Moreno, número 8, a la del Marqués de Valladares, 31, de la misma ciudad de Vigo, siempre que no se adicionen elementos nuevos que puedan aumentar la producción.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Pontevedra.

Núm. 1.981.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Zoilo Mardomingo, de Mozoncillo, autorización para instalar un alambique a fuego directo, para elaborar los productos resinosos de los pinos de su propiedad.

del monte Allende, pertenecientes a Pinarnegrillo, siempre que se cumplan los requisitos del Real decreto-ley del Ministerio de Fomento de 10 de Septiembre de 1928.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Segovia.

Núm. 1.982.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido denegar a D. Miguel Carbonell y Cual, de M.^a de la Salud (Balears), autorización para el traslado de dos molinos de agua sitos en el término municipal de Sinen, al pueblo de M.^a de la Salud, instalando a la vez, en el mismo edificio, un motor de 18 HP., a fin de asegurar el buen funcionamiento de los molinos en cuestión. Informado desfavorablemente por el Consejo de Economía provincial de Baleares.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Baleares.

Núm. 1.983.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Jaime Claros Hostaller, de Barcelona, autorización para el traslado de su fábrica de aguardientes de la calle de San Vicenté, número 6, al número 3, de la misma calle.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.984.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha ser-

vido conceder a D. Juan Sanjaume Maimí, de San Feliú de Guixols, autorización para el traslado a su nueva fábrica en construcción, calle de Huguet, 2, de los elementos industriales con que ejerce la industria corchotaponera, instalando además cuatro máquinas de hacer cónicos, movidas a motor: una de hacer lana de corcho, otra de rebanar, una sierra cinta, tres máquinas de cuadrar y cuatro para hacer cilíndricos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Gerona.

Núm. 1.985.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Rafael Ricart, de Barcelona, autorización para el traslado de su industria de trituración de mármoles desde la calle de Cortes, número 731, a otro local en la calle de Pedro IV, 268, de la misma población.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.986.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a Urribarren y Compañía, de Escoriaza (Guipúzcoa), autorización para el funcionamiento de un horno de fundición que necesita para su taller de cerrajería y demás artículos de hierro, acero y otros metales que viene produciendo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Guipúzcoa.

Núm. 1.987.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Enrique Códina, de Palma de Mallorca, autorización para la instalación de una fábrica de sellos y membretes de caucho.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Baleares.

Núm. 1.988.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Mariano Hernández, de Ubeda, autorización para instalar en el término municipal de Lanjarón dos extractores de aceite de orujo, con capacidad de 2.500 kilos cada uno, empleando el sulfuro de carbono como disolvente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Jaén.

Núm. 1.989.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Lizarriturry y Rezola, de San Sebastián, autorización para instalar maquinaria, en sustitución de otra, en su fábrica de jabones, bujías y glicerinas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Guipúzcoa.

Núm. 1.990.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Manuel Durán González, de Albuñuelas, autorización para el traslado de una máquina de aserrar maderas que tiene instalada en el molino accitero de Barro-Bajo, al monte público del mismo pueblo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Granada.

Núm. 1.991.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Mamerto Pascual, de Baracaldo (Vizcaya), autorización para instalar una industria destinada a la molturación de maíz para la alimentación de su ganado propio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Vizcaya.

Núm. 1.992.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Nicolás Escoriaza, Vizconde de Escoriaza, de Madrid, autorización para el traslado del molino maquilero llamado "de Baeza", desde su antiguo emplazamiento, en el término municipal de Villacé, al de Villamañán, ambos de la provincia de León.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 1.993.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Pedro Rodríguez y otros, de Puente Genavé, autorización para instalar una fábrica de harinas con capacidad molturante de 3 a 4.000 kilos en veinticuatro horas, con informe favorable del señor Vocal representante de la Industria harinera en el Consejo de la Economía Nacional.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Jaén.

Núm. 1.994.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco Santos, de Coín (Málaga), autorización para el traslado de su fábrica de géneros de punto desde la calle de Mesones a la del Canónigo Ordóñez, núm. 17, de la misma población.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Málaga.

Núm. 1.995.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Jorge Marré Mallol, de Calella, autorización para instalar, en su fábrica de géneros de punto, una máquina "Cotton Hilscher", para fabricación de medias de seda natural y artificial.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.996.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Hilaturas Casals, S. A.", de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de Alfarrás (Lérida) dos cardas para la preparación de hilaturas, con informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.997.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Cleto Vicéns y Rosell, de Mataró, autorización para instalar en su fábrica de géneros de punto de seda natural y artificial ocho máquinas de distintos diámetros y pulgadas para la fabricación de medias de hilo, lana y seda.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.998.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Rafael Bañó Aragonés, de Bañares (Alicante), autorización para poner a su nombre en la contribución industrial la maquinaria que ha adquirido de una fábrica de tejidos de algodón que funcionaba a nombre de su padre, compuesta de cinco telares a mano, dos automáticos y una canillera de 10 husos. Con informe favorable por el Comité re-

gulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Alicante.

Núm. 1.999.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Martín Comas Nicolau, de Barcelona, autorización para el traslado de tres telares, dos circulares y uno rectilíneo, desde Barcelona, donde están instalados, a Olot (Gerona), con informe favorable por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.000.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Viuda de Francisco Cardona, de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de tejidos cuatro telares movidos a mano con aparato Jacquard, para la producción de stores en algodón y sus mezclas, con informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.001.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Fulgencio Pérez Ruiz, de Almería, autorización para

instalar en su fábrica de tejidos de punto inglés en algodón, una bancada a motor de ocho telares, de distintos anchos de frontura; una tricostosa, a mano, para su transformación a motor, dedicada a la transformación de las piezas defectuosas y cuatro máquinas auxiliares para la confección y terminación de prendas. Con informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Almería.

Núm. 2.002.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Antonio Roça Fontanal, de Mataró, autorización para instalar una hobinadora de 20 púas y seis máquinas "Maxims", de 220 agujas, para fabricación de medias y calcetines sin costura, en algodón, hilo y seda, con informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.003.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a A. Quera Córdoba, de Hospitalet de Llobregat, autorización para el funcionamiento de cuatro telares adquiridos en Manresa, a nombre de D. Ramón Puig-garnau, para destinarlos a la fabricación de cintas, con informe favorable por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.004.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Tomás Valldaura Teixidó, de Benavente (Zamora), autorización para instalar dos telares mecánicos adquiridos a don José Sarsanedas, para fabricar sacos de algodón y yute, con informe favorable por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Zamora.

Núm. 2.005.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Martín Estrany, de Mataró (Barcelona), autorización para el traslado de su industria de géneros de punto, compuesto de cinco y dos telares, desde la ronda de Alfonso XII, número 7, a la calle de Ronda de Barcelona, de la misma población de Mataró, con informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.006.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité

regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Más Navas, de Barcelona, autorización para instalar, en su fábrica de géneros de punto de fantasía, tres máquinas "Jacquard", para tejer géneros de punto en seda, lana, estambre y algodón, con informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.007.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco Llobet Dusal, de Calella (Barcelona), autorización para instalar, en su fábrica de géneros de punto, una máquina auxiliar para la fabricación de puños de caletín, con informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.008.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Melquiades del Olmo, de Campuzano, Torrelavega, autorización para instalar, en su fábrica de géneros de punto, una máquina tricostosa rectilínea, con informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona, y siempre que se avenga a parar una máquina equivalente a la que pretende instalar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Santander.

Núm. 2.009.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "S. A. El Aguila", de Barcelona, autorización para trasladar a un nuevo local, sito en la villa de Artés, 64 telares actualmente instalados en la finca de la "Textil de Artés, S. A.", e instalar 154 telares nuevos en sustitución de igual número de telares que eran objeto del contrato de arrendamiento con la mencionada Sociedad, entendiéndose la autorización con la prohibición expresa de que pueda arrendar otra vez el lote de telares usados, cuyo arrendamiento termina ahora. Informado favorablemente, con la condición predicha, por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.010.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Romagosa, Sociedad su comandita", de Barcelona, autorización para instalar, en su fábrica de géneros de punto de Canet de Mar, dos máquinas circulares "Ideal Hilscher", con informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona, siempre que se comprometa el interesado a destruir o precintar igual número de máquinas al que pretende instalar.

De Real orden lo digo a V. E. para

pa su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.011.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a "J. Romagosa, Sociedad en comandita", de Barcelona, autorización para instalar, en su fábrica de géneros de punto de Canel de Mar dos máquinas circulares, con la condición de destruir o precintar un número igual de máquinas al que pretende instalar. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria Algodonera, de Barcelona, con la condición antedicha.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.012.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Codina Travesa, de Barcelona, autorización para renovar en su fábrica de paños de Picamoixons La Riba (Tarragona), 30 telares mecánicos, comprometiéndose a inutilizar otros telares viejos en sustitución, con informe favorable del Comité regulador de la Industria Algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.013.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Jesús Oliva Blanco autorización para sustituir las piedras de su molino harinero por cilindros, siempre que no se aumente la producción.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Soría.

Núm. 2.014.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la denuncia de D. José Royo Castells, de Tamarite de Litera, contra el vecino de Alfarrás (Lérida), D. Antonio Cuñat Subirada, por haber establecido una fábrica de yeso sin autorización del Comité, dada la naturaleza de la industria que se denuncia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Huesca.

Núm. 2.015.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la denuncia de don Miguel de los Santos Monserrat, de Zaragoza, contra los señores "Silvestre Segarra e Hijo", de Vall de Uxó (Castellón), por suponer mayor capacidad de producción y aumento de maquinaria en sus instalaciones sin tener autorización del Comité, por haberse comprobado el funcionamiento de la industria denunciada en perfectas condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Zaragoza.

Núm. 2.016.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la denuncia de "Armentía y Corres", de Vitoria (Alava), contra los señores "Hijos de Segundo Aranzabal", que han instalado dos tornos mecánicos y adquirido un cubilote para fundir hierro, sin autorización del Comité, por estar pendiente de tramitación el expediente de permiso de instalación de esos elementos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Alava.

Núm. 2.017.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la denuncia de Foret, S. A., de Barcelona, contra la S. A. Oleivinícola del Centro de España y D. Federico Pinilla por haber procedido a la instalación, sin autorización del Comité, de retortas para la fabricación de sulfuro de carbono, por falta de pruebas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.018.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la denuncia de la Asociación de fabricantes de suela de goma, de Barcelona, contra D. Magín Lacambra, que ha instalado y trabaja con ellas, unas prensas en la calle Rosendo Arús, números 11 y 13, de la barriada de Sans, sin autorización del Comité, por tener el interesado pedida autorización y resuelta favorablemente la petición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.019.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido desestimar la denuncia de la Asociación de fabricantes de suela de goma, de Barcelona, contra D. Pedro Seguí, de Hospitalet de Llobregat, que pidió autorización para instalar una prensa para fabricar suelas de goma, trabaja con ella sin habersele concedido la autorización, por tener el interesado pedida autorización y resulte favorablemente la petición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.020.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido desestimar la denuncia de la Asociación de fabricantes de suela de goma, de Barcelona, contra D. Fidel Xanco, de Barcelona, por haber trasladado sin autorización dos prensas de la calle de Lamotte, número 1, a un local de la calle de Cortes, número 446, por tener solicitada la oportuna autorización, que ha sido concedida.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.021.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido desestimar a D. Segundo Marcos Rodríguez, de Aldea del Obispo, la denuncia formulada contra D. Sebas-

tián Marín, por tener abierto al público un horno para la fabricación de pan, y no estar esa industria sometida al régimen de previa autorización.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Salamanca.

Núm. 2.022.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido, a petición de Hijos de A. Aparicio, de Badalona, aclarar la Real orden número 1.130, publicada en la GACETA de 15 de Junio de 1928, en el sentido de comprender en la misma, además de los elementos a que alude, una máquina Timmer para ade- rezar, madejas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.023.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido denegar a D. José Gelonch y Fortuny, de Reus, la autorización para ampliar su fábrica de ladrillos de clase común y ordinarios, transformando el actual horno, que tiene 75 metros cúbicos, en otro de 194, para cocción de la misma clase de ladrillos, con informe desfavorable del Consejo de la Economía provincial de Tarragona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Tarragona.

Núm. 2.024.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité re-

gulador de la Producción industrial, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido denegar a D. Vicente Lorenzo Montoya, de El Pozuelo, autorización para instalar una pequeña industria de molinería; informado desfavorablemente por el Consejo de la Economía provincial de Albacete y por el señor Vocal de la Industria harinera en el Consejo de la Economía Nacional.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Ministro de Marina,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Albacete.

Núm. 2.025.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido denegar a D. Ricardo Hueso de Sagastume, de Vianos (Albacete), autorización para convertir su molino en una Central eléctrica aprovechando la fuerza hidráulica e instalación de una fábrica de harinas por el sistema de cilindros. Informado favorablemente por el Consejo provincial de Economía de Albacete y por el Vocal representante de la Industria harinera en el Consejo de la Economía Nacional.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Albacete.

Núm. 2.026.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido denegar a D. José Prast Prast, de S. Antonio Abad, autorización para instalar un molino harinero con una piedra, movido a motor, con una capacidad de producción de 100 kilos por hora, con informe favorable del Consejo de Economía provincial de Baleares.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Baleares.

Núm. 2.027.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido denegar a Hijos de Tomás Máiquez, de Valencia, autorización para instalar en Paterna (Valencia) una máquina tricotosa marca Concordia, para trabajar a mano artículos con crecidos, de género de punto inglés, en algodón, con informe desfavorable del Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 2.028.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido denegar a D. Ramón Tello Vicente, de Zaragoza, autorización para instalar una fábrica de boinas de una producción de 600 diarias, empleando como primeras materias la hilatura de lana y borra de lana, por tratarse de nueva instalación y existir superproducción.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Zaragoza.

Núm. 2.029.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido denegar a D. Felipe de Simón Acha, de Pradoluengo, la autorización para instalar dos telares mecánicos para la confección de boinas, por existir superproducción notoria.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Burgos.

Núm. 2.030.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido denegar a El Alcázar, Compañía anónima, de Jaén, prórroga para poner en práctica la autorización que le fué concedida por Real orden de 28 de Abril de 1928 para instalar en su fábrica de cervezas 11 depósitos-tanques, por estar solicitada la petición fuera del plazo reglamentario.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Jaén.

Núm. 2.031.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido denegar a D. Alejandro Boix, de Tarrasa, prórroga para poner en práctica la autorización que le fué concedida por Real orden de 28 de Abril para instalar maquinaria en su fábrica de géneros de punto, por estar pedida fuera del plazo reglamentario.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.032.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido denegar a D. Joaquín Rossel, de Tarrasa, prórroga para poner en práctica la autorización que le fué concedida por Real orden de 17 de Mayo de 1928 para ampliar su fábrica de

géneros de punto, por estar pedida fuera del plazo reglamentario.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.033.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido denegar a D. Jaime Llobet y Roméu, de Mataró, prórroga para poner en práctica la autorización que le fué concedida por Real orden de 30 de Abril de 1928 para instalación de una fábrica de géneros de punto, por estar pedida fuera del plazo reglamentario.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.034.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido denegar a "Hijo y nieto de Federico Ciervo, S. L.", de Barcelona, prórroga de seis meses para poner en práctica la autorización que le fué concedida por Real orden publicada en la GACETA de 28 de Abril de 1928 para trasladar su fábrica de tubos aislantes, por estar pedida fuera del plazo reglamentario.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.035.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido denegar a "Bosch Soms y Compañía", de Mataró, prórroga para po-

ter en práctica la autorización que le fué concedida en 26 de Abril de 1928 para instalar 10 telares en su fábrica de géneros de punta, por estar pedida fuera del plazo reglamentario.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.036.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido denegar a "Viuda de Crescencio Chaps", de Valencia, la prórroga para poner en práctica la autorización que le fué concedida por Real orden publicada en la GACETA del 23 de Mayo de 1928 para transformar su industria de tejas y ladrillos, del sistema manual por el mecánico, como solicitada fuera de plazo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 2.037.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido estimar la denuncia de la Asociación de Fabricantes de Suela de Goma, de Barcelona, contra los señores Medina Hermanos, de Palma de Mallorca, que han ampliado su instalación con tres prensas sin autorización del Comité, por haberse comprobado la realidad de los hechos denunciados, y decretar en consecuencia la suspensión del funcionamiento de las prensas objeto de la misma.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.033.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido estimar la denuncia de la Asociación de Fabricantes de Suela de Goma, de Barcelona, contra D. Pedro M. Estrany, de Barcelona, que ha instalado una prensa hidráulica quintuple a calefacción eléctrica, sin autorización del Comité, por haberse comprobado la realidad de los hechos denunciados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 2.039.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido estimar a D. Rafael Serra Roig, de Santa María, la denuncia formulada contra D. Bernardo Ordinas por haber construido una nueva fábrica de tejas o alfarería, compuesta de dos cobertizos y un horno, capaz para 2.000 tejas, y haberse comprobado la realidad de los hechos; ordenando la paralización de la industria, pero sin imponer otra sanción al denunciado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Balcares.

Núm. 2.040.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Miguel Jiménez y Jiménez, de Sevilla, prórroga de tres meses para poner en práctica autorización concedida por Real orden publicada en la GACETA del 17 de Mayo de 1928 para instalar una fábrica para la manufactura de vasijas aislantes de vidrio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Sevilla.

Núm. 2.041.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien designar para el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones para Deslindeantes Cartográficos del Instituto Geográfico y Catastral, el Ingeniero Geógrafo Jefe Sr. D. Lorenzo Ortiz e Iribas, Jefe del Negociado de Publicaciones, como Presidente, y Vocales, a los Ingenieros Geógrafos D. Antonio Rubio María y D. Manuel Chueca Martínez, al Topógrafo D. Manuel Acabal y Aricita y al Deslindeante D. Paulino Ruiz de Villa y Vallejo, desempeñando este último las funciones de Secretario.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1928.

P. D.,
El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Núm. 975.

Excmo. Sr.: Atendidas las razones contenidas en la Real orden de ese Ministerio de 27 de Septiembre último, pidiendo la continuación de D. Eustaquio Díaz Moreno como Vocal de la Junta Superior del Catastro, aunque haya sido jubilado, ya que el Real decreto-ley de 3 de Abril de 1925 no menciona la situación en que ha de encontrarse dicho funcionario, y correspondiendo su nombramiento, según dispone el mismo Real decreto, al Ministerio de Gracia y Justicia,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Eustaquio Díaz Moreno continúe desempeñando el cargo de Vocal de la Junta Superior del Catastro, no obstante

te haber sido jubilado por Real orden de 21 de Septiembre último.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1928.

PONTE

Señor Ministro de Hacienda.

Habiéndose padecido un error al publicar en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 7 del corriente mes la Real orden de este Ministerio número 946, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

Núm. 946 (rectificada).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. José Luis Gozávez Checa, Secretario de la Audiencia de Lugo, y de conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladarle a la plaza de Secretario de esa Audiencia, vacante por haber sido también trasladado D. Manuel Navarrete Montero, que la servía.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Ciudad Real.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Núm. 218.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la plaza de Córdoba, a instancia del soldado del batallón de Cazadores de Africa número 16, Andrés Matas Fuentes, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo; y hallándose comprobado documentalmente que, a consecuencia de resultar herido por bala enemiga en el brazo izquierdo el día 29 de Mayo de 1926, con ocasión de combate habido en las orillas del río Guis (Alhucemas), ha sido declarado inútil total para el servicio, y que sus lesiones se hallan incluídas en el vigente Cuadro,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido

a bien conceder el ingreso en la primera Sección de dicho Cuerpo al referido soldado, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Abril de 1927 (D. O. núm. 91).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1928.

El General encargado del despacho,
ANTONIO LOSADA ORTEGA

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Núm. 219.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la quinta Región, a instancia del soldado del batallón de Cazadores de Africa, núm. 2, Antonio Gascón Gascón, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que, a consecuencia de heridas recibidas por fuego del enemigo en el muslo izquierdo, el día 23 de Agosto de 1926, al efectuar una descubierta en el Zoco el Arbaa (Tetuán), ha sido declarado inútil total para el servicio, y que sus lesiones se hallan incluídas en el vigente Cuadro,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera Sección de dicho Cuerpo al referido soldado, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Abril de 1927 (D. O. núm. 91).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1928.

El General encargado del despacho,
ANTONIO LOSADA ORTEGA

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Núm. 116.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Pesca y lo informado por la Intendencia general y Sección de Sanidad de este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se declaren admi-

tidos a los cursos teórico-prácticos de Oceanografía, Química del Mar y Biología aplicada a la pesca, que se dan en la Dirección general citada, y cuya matrícula se ordenó abrir por la Real orden de este Ministerio de 18 de Septiembre último (D. O. número 212), a los señores D. Luis de Amallo y Tortosa, Comandante Médico de la Armada, y D. Rafael de Ortega y Villergas, Comisario de la Armada, ambos con destino en la Dirección general de Pesca; y a doña Carmen García Silvestre, D. Emilio Álvarez Ullón, doña Enriqueta Ortega Feliú, D. José María Navaz y Sanz y D. Adolfo Trápaga y León, Licenciados en Ciencias Químicas los dos primeros y en Ciencias Naturales los tres últimos, por reunir además los requisitos exigidos por la Real orden citada de 18 de Septiembre, la de 26 del mismo mes, aclaratoria de la anterior (D. O. núm. 217) y la convocatoria.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1928.

CORNEJO

Señor Director general de Pesca.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 603.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Manuel López-Huerta y Rodríguez, como propietario de la Empresa de automóviles para el servicio público de viajeros entre Béjar y Barco de Avila, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que, por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante el año precedente, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 448,40 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 37,36 pesetas:

Resultando que el propietario de la Empresa de referencia está conforme con que se fije en 35 pesetas la cantidad que deberá entregar mensualmente a buena cuenta, en fin de cada mes, por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre

confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y salones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Manuel López-Huerta y Rodríguez, como propietario de la Empresa de automóviles para el servicio público de viajeros entre Béjar y Barco de Avilá, para que satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros que expide, fijando en 35 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta, en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21, que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

Núm. 604.

Ilmo. Sr.: La finalidad perseguida al establecer por Real decreto de 2 de Marzo de 1926 el sistema de ingresos directos en las Depositarias-Pagadoras de Hacienda de cantidades no superiores a 5.000 pesetas, extendida hasta las no superiores a 10.000 por Real orden de 9 de Septiembre del mismo año, quedó expresada claramente en el preámbulo de la primera de las disposiciones citadas al decir que con él se tendía a establecer pro-

cedimientos que sirvieran para asegurar la comodidad de los contribuyentes, sin quebranto de la garantía del Tesoro. Es consiguientemente lógico que si la realidad ha demostrado que en algún caso concreto no se logra el propósito perseguido, se declare que no es aplicable a él un procedimiento que sólo a título de dar facilidades a quienes han de realizar ingresos en el Tesoro público fué establecido; y como esto es precisamente lo que acontece, cuando los contribuyentes han de hacer en un mismo día diversos ingresos, que en razón de su cuantía habrían de ser verificados, si se aplicaran sin flexibilidad las disposiciones citadas, unos en el Banco de España y otros en la Caja de efectivo de las Depositarias,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la aceptación del sistema de ingresos directos en las Cajas de las Depositarias de cantidades no superiores a 10.000 pesetas se considere facultativo para los contribuyentes o sus representantes en los casos en que hayan de hacerse efectivos en el mismo día varios ingresos, cuando por exceder alguno de ellos de 10.000 pesetas les sea forzoso realizarlo en el Banco de España, pudiendo, en tales circunstancias, realizar también en el expresado Establecimiento de crédito los inferiores a dicha cantidad.

2.º Que los interesados puedan hacer la opción a que se refiere el apartado anterior por manifestación verbal en el momento de presentarse en la Depositaria para realizar los ingresos respectivos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 1.098.

Excmo. S.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que cese el día 24 del actual mes, por cumplir la edad que determina el artículo 5.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con el Real decreto de 22 de Junio de 1926

(GACETA del 23), el Vigilante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Zaragoza don Emilio Pedreira Manacillo, declarándole jubilado con el haber que por clasificación le corresponde, con arreglo al Real decreto de 7 de Noviembre de 1923 (GACETA de 9 y 10 del mismo mes).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1928.

P. D.,

El Director general,

PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES.

Núm. 1.564.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Juan Patiño Rubio, Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Valencia, quien hoy cumple la edad reglamentaria, al efecto, fecha de su cese en el servicio activo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Septiembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.565.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 21 de Septiembre de 1927, que estableció en La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), como anejo a la Universidad, un Colegio Politécnico; y teniendo en cuenta la conveniencia de proceder a la implantación progresiva de las enseñanzas que en dicho Colegio han de organizarse hasta completar el cuadro de las previstas en dicha soberana disposición,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º En el presente curso académi-

co comenzará a funcionar el Colegio Politécnico anejo a la Universidad de La Laguna con las siguientes enseñanzas:

Primer año de la carrera de Perito agrícola.

Preparación para ingreso en Escuelas de Ingenieros civiles, Academia General Militar y Academia Naval.

Preparación para ingreso en Aduanas, Correos y Telégrafos.

En los años académicos sucesivos se implantarán también los cursos subsiguientes a los primeros de las enseñanzas indicadas, a reserva de ampliar éstas por disposiciones oportunas de este Ministerio.

2.º Las asignaturas o materias docentes que sean comunes a cada una de las enseñanzas indicadas en el número anterior, serán explicadas por el mismo Profesor.

3.º El nombramiento de Profesores se verificará por este Ministerio, a propuesta unipersonal de una Comisión delegada, que se constituirá en Santa Cruz de Tenerife, en la forma siguiente:

El Gobernador civil, como Presidente.

El Gobernador militar.

El Rector de la Universidad de La Laguna.

El Comandante de Marina.

El Jefe provincial de Obras públicas.

Esta Comisión, teniendo en cuenta los planes de estudios y materias científicas exigidas para cada una de las enseñanzas mencionadas, determinará el número de Profesores que han de actuar y anunciará su provisión entre los solicitantes que reúnan las condiciones exigidas en el párrafo segundo del artículo 8.º del Real decreto de 21 de Septiembre de 1927, durante un plazo de ocho días.

La Comisión propondrá a los solicitantes que juzgue más aptos y elevarán sus propuestas a este Ministerio, que expedirá los correspondientes nombramientos.

4.º Como anejo a la Universidad de La Laguna, el Colegio Politécnico se relacionará para todos los efectos oficiales con este Ministerio, por conducto del Rector de dicha Universidad, a quien corresponde la alta inspección del Centro referido, sin perjuicio de que la Comisión indicada proponga para la dirección inmediata del mismo al Profesor que juzgue más caracterizado.

De Real orden lo digo a V. I. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 225.

Ilmo. Sr.: Vista la romunicación elevada por el ilustrísimo señor Director del Instituto Geológico y Minero de España, con fecha 25 de Septiembre último, sobre la reorganización de los servicios de dicho Centro, en el que se agrupa el personal en siete Divisiones que tendrán a su cargo los estudios referentes a cada una de las siete Regiones en que se divide el territorio nacional, y por la que se propone la celebración de un concurso para cubrir tres plazas de Ingenieros Ayudantes con destino a los servicios centrales exclusivamente, a título de ensayo y en espera de ampliar dicho número por sucesivos concursos hasta dotar, por lo menos, de un Ayudante a cada servicio central:

Visto el Real decreto de 1.º de Abril de 1927 reorganizando los servicios del Instituto Geológico y Minero de España y aprobando el Reglamento del mismo:

Considerando que el personal de Ingenieros Vocales y Agregados del Instituto tiene su principal cometido en el estudio de las siete Regiones citadas, para la formación del Mapa geológico a escala de 1:50.000, lo que obliga a dichos funcionarios a estar ausentes de Madrid durante largos períodos de tiempo, quedando los servicios centrales insuficientemente atendidos por personal competente:

Considerando que el personal que se propone para atender a los servicios centrales, Laboratorios, Geofísica, etc., debe reunir condiciones especiales de aptitud, estar capacitados para adquirir una pronta especialización y mostrar una gran asiduidad en su trabajo, lo que hace preciso seleccionarlos entre Ingenieros de Minas jóvenes y prever la posibilidad de prescindir de sus servicios sin formación de largos expedientes, bien sea por conveniencias de la Administración o por falta de aptitud o de celo en los Ingenieros designados.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que se apruebe la propuesta formulada por el Director del Instituto Geológico y Minero de España de 25 de Septiembre de 1928, y por esa Dirección se convoque un concurso para cubrir, a título de ensayo, tres plazas de Ingenieros Ayudantes con destino a los servicios exclusivamente centrales de dicho Instituto, retribuidos con el sueldo fijo anual de 5.000 pesetas, según consignación que será prevista en los próximos Presupuestos, y con arreglo a las normas y condiciones que se especifican en el pliego que se acompaña.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1928.

BENJUMEA

Señor Director general de Minas y Combustibles.

Bases del concurso con arreglo a la Real orden de 15 de Octubre de 1928.

De acuerdo con lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca un concurso para la provisión de tres plazas de Ingenieros Ayudantes del Instituto Geológico y Minero de España, con destino exclusivo a los servicios centrales del mismo, dotadas con el sueldo anual de 5.000 pesetas. Estos Ingenieros estarán a las órdenes inmediatas del Director del Instituto, tendrán carácter de funcionarios temporales, pudiendo ser separados del servicio, sin formación de expediente, por el excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, a propuesta de la Dirección del Instituto, sin ulterior recurso. Los años de desempeño de sus cargos serán computados como servicios al Estado a los efectos de derechos pasivos, en la misma forma que a los Ingenieros del Cuerpo de Minas, servicios que serán considerados como nota favorable (si no fuesen separados del cargo) para optar a las plazas de Ingenieros Vocales del Instituto, siempre que reuniesen las demás condiciones exigidas en su caso.

Para tomar parte en el concurso serán condiciones indispensables no exceder de treinta años de edad el último día señalado para la presentación de instancias y haber cursado y terminado sus estudios con el carácter de alumnos oficiales en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, de Madrid.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Ministerio de Fomento, hasta el día 31 de Octubre, dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles, acompañando a las mismas certificados académicos de sus estudios expedidos por la Escuela de Ingenieros de Minas, la partida de nacimiento y el

certificado de Penales, pudiendo agregar además cuantos méritos poseyeran.

La Dirección del Instituto Geológico y Minero de España formará una terna por orden alfabético de apellidos, para cada una de las plazas a cubrir, que someterá al excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, el cual elegirá de cada terna el que estime conveniente.

Madrid, 15 de Octubre de 1928.—
El Director general, S. Fuentes Pila.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Núm. 992.

Imo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas por Real orden de 11 de Mayo último para la constitución de un Comité paritario interlocal en Salamanca de los grupos 5.º y 6.º (Materiales y oficios de la construcción) del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal de Materiales y oficios de la construcción de Salamanca, con jurisdicción en toda su provincia, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Casto Prieto Carrasco.

Vicepresidente primero, D. Santiago Madrigal.

Vocales patronos efectivos: D. Florencio Fontanet Pardo, D. Alejandro Tavera Domínguez, D. Sebastián Nieto García, D. Joaquín Perrota Blanco, D. Jesús Pérez Estiarte, D. Angel Gil Rodríguez y D. José García.

Vocales patronos suplentes: D. Enrique González Hernández, D. Germán Herrero Fabregat, D. Samuel Seseña García, D. Eroteidas Cascaje Casado, D. José Martos Martínez, D. Juan Antonio Durán, D. José Mercedes Polo y D. Aquilino Solana Blanco.

Vocales obreros efectivos: D. Antonio González Díaz, D. Miguel Lozano Fernández, D. Evaristo Hernández Marcos, D. José Alonso Fernández, don José Rodríguez Hernández, D. Tomás Collantes Nieto y D. Germán Casanet Rubio.

Vocales obreros suplentes: D. Leónides Gómez Sánchez, D. Juan Cuadrado Cerdón, D. Gregorio Sierra Hernández, D. José Hernández Domínguez, D. Pedro Crespo Vicente,

D. Marcelo Rodríguez Antonio y don Luis González Vicente.

Serretario, D. Luciano Sánchez Fraile.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1928.

AUNOS

Señor Jefe del Servicio general de Corporaciones.

Núm. 993.

Imo. Sr.: La necesidad de hacer un estudio detenido de las Cartas fundacionales que los distintos Patronatos de Formación Técnica Industrial han enviado a este Ministerio, el poco tiempo transcurrido desde la publicación de los libros de los Estatutos que regulan aquella formación y la conveniencia de comenzarla cuanto antes en las Escuelas ya organizadas, aconsejan una pauta para la organización inicial de los estudios correspondientes, señalando el mínimo de materias que en todos los Centros y en los distintos períodos deben constituir aquella formación; de acuerdo con esto,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Sin perjuicio del estudio que la Junta Central de Formación técnica haga de cada Carta fundacional, y con el fin de dar comienzo al curso el 1.º de Noviembre próximo, las Escuelas deberán abrir matrícula de las disciplinas siguientes:

Periodo preparatorio.

Cálculo aritmético y de mediciones.
Ejercicios de expresión gramatical.

Formación técnica de Oficiales.

Cálculo aritmético y de mediciones y Elementos de álgebra.

Geografía e Historia.

Nociones de Física, Química y Mecánica.

Croquización e interpretación de dibujos.

Tecnología del oficio.

Prácticas de taller.

Educación física e higiene aplicadas al oficio.

Educación cívica y legislación obrera.

Formación técnica de Maestros.

Las mismas materias que comprenden la formación de oficiales, y además Dibujo industrial e interpretación de planos, traducción del francés, organización del trabajo y estudio de rendimientos.

Formación de Peritos y técnicos industriales.

Las Escuelas de estas formaciones abrirán matrícula de las materias a que se refiere el artículo 18 del libro V del Estatuto (GACETA de 14 de Agosto último) y que correspondan a las especialidades que en cada una de aquellas Escuelas se cursen.

2.º Los alumnos de la formación de Peritos a quienes falta alguna asignatura para terminar sus estudios, con arreglo al plan por que los hubieren seguido, podrán matricularse en estas asignaturas sin necesidad de hacer la matrícula en el curso completo del plan vigente en que aparezca incluida la asignatura.

3.º En concepto de derechos de prácticas, los alumnos de la formación de oficial abonarán en metálico cinco pesetas por curso; los de formación de Maestros, 15 pesetas, y los de Peritos, 25 pesetas.

4.º El acoplamiento provisional del profesorado a las enseñanzas establecidas en esta disposición lo harán los Directores de las Escuelas, oyendo a los Claustros respectivos.

5.º Mientras las cartas fundacionales no estén aprobadas, los Claustros tendrán libertad de acción para disponer de los locales y medios para dar las enseñanzas, a cuyo efecto, los Patronatos locales provisionales darán las máximas facilidades.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN DE CONTABILIDAD

El Ministro de España en Santiago de Chile, en despacho número 114 fecha 13 de Junio, da cuenta a este Ministerio del ingreso en el manicomio de aquella capital de la española Catalina Trujillo Rueda, natural de Málaga, de treinta y cuatro años de edad, hija de Andrés y Salvadora (fallecidos), y domiciliada en Santiago, calle Bascuñán, número 675.

Madrid, 2 de Octubre de 1928.—El Secretario general, B. Almeida.

El Ministro de España en Santiago de Chile, en despacho número 115

14 de Junio último, da cuenta a este Ministerio del ingreso en el manicomio de aquella capital del súbdito español Francisco San Ibáñez, hijo de Evaristo y Secundina (fallecidos), de treinta años de edad y domiciliado en Santiago, calle Santa Victor, número 360. No indica el lugar del nacimiento del citado súbdito español.

Madrid, 2 de Octubre de 1928.—El Secretario general, B. Almeida.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA, CULTO Y ASUNTOS GENERALES.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de La Cañiza se halla vacante, por traslación de don José Díaz Villasante, que la desempeñaba, y después de haber sido declarado desierto el concurso entre Secretarías de Juzgados suprimidos a que fué anunciada su provisión, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que, como comprendida en el primero de los turnos señalados en el párrafo segundo del artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922, debe proveerse por concurso entre Oficiales de Secretaría y Habilitados de Escribanos que reúnan las condiciones señaladas en el mismo.

Los aspirantes presentarán sus instancias, documentadas, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la forma prevenida en el mencionado artículo.

Madrid, 16 de Octubre de 1928.—El Director general, García del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Fonsagrada se halla vacante, por traslación de don Manuel de Lis Varela, que la desempeñaba, y después de haber sido declarado desierto el concurso entre Secretarías de Juzgados suprimidos a que fué anunciada su provisión, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el párrafo segundo del artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922, debe proveerse por concurso entre Oficiales Letrados que reúnan las condiciones señaladas en el mismo.

Los aspirantes presentarán sus instancias, documentadas, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la forma prevenida en el mencionado artículo.

Madrid, 16 de Octubre de 1928.—El Director general, García del Valle.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de

21 de Junio de 1926 y de la Real orden de 30 de Diciembre del mismo año, se anuncian las vacantes de Secretarías existentes en los Juzgados de primera instancia e instrucción de Valderrobres, Redondela y Olivenza, todas de categoría de entrada, que deben proveerse entre excedentes de los Juzgados suprimidos y con arreglo a lo prevenido en las citadas disposiciones.

Los interesados dirigirán sus instancias a los Colegios de Secretarías judiciales de las respectivas Audiencias dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, expresando la Secretaría para la que deseen ser nombrados, por orden de preferencia, y los Presidentes de las Audiencias las remitirán a este Ministerio en los diez días siguientes.

Madrid, 16 de Octubre de 1928.—El Director general, García del Valle.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

Por acuerdo de este Centro de fecha de hoy, se autoriza a D. Casiano Ros Pérez, Comisario de Marina, Hermano Mayor y como representante de la Real Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno en el Paso del Prendimiento, de Cartagena, para rifar, con carácter particular y en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 11 de Marzo próximo, una casa o un automóvil, a elegir entre ambas cosas la que más sea del agrado del poseedor de la pa-peleta cuyo número sea igual al del premio mayor de dicho sorteo, con el fin de allegar recursos a los fines de dicha Hermandad; quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda el impuesto del 25 por 100 sobre el valor total de los billetes que se emitan, conforme al artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875, el del timbre, en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 del Real decreto-ley de 26 de Mayo de 1926, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda. Madrid, 15 de Octubre de 1928.—El Director general, Arturo Forcat.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vacante una plaza de Sirviente en ese Centro, dotada con el suel-

do anual de 1.250 pesetas y de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 2 de Junio de 1924 (GACETA del 3).

Esta Dirección general ha acordado que la citada plaza se provea mediante concurso-examen, con sujeción a las reglas siguientes.

Las aspirantes dirigirán sus solicitudes a la referida Escuela, en un plazo de quince días, a contar desde la publicación de la presente orden en la GACETA DE MADRID, acreditando las condiciones que a continuación se expresan:

a) Edad mínima, veintitrés años, y máxima, cuarenta, con certificación expedida por los encargados del Registro civil, legalizada si no procediera del territorio de esta Audiencia.

b) Plenitud de su capacidad física, justificada facultativamente.

c) Conducta moral intachable, tanto en la vida social como en la doméstica, acreditada debidamente con certificados expedidos por las Autoridades locales.

d) Saber leer y escribir y las cuatro reglas de Aritmética.

Al efecto indicado, procederá V. S. a dar cumplimiento a lo que preceptúa el número 5.º del mencionado Real decreto, sometiendo a las concursantes a la prueba señalada en el apartado d) del número 4.º del Real decreto de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Octubre de 1928.—El Director general, Suárez Somonte.

Señora Directora de la Escuela Modelo de Párvulos.

MINISTERIO DE FOMENTO

NEGOCIADO CENTRAL

S. M. el Rey (q. O. g.) ha tenido a bien nombrar Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio, en condición de excedente activo, con destino a la Secretaría del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento para ejecución de la Ley de 22 de Julio de 1918, a D. Augusto Pinto Alfonso, que se halla excedente y ha solicitado su reingreso, con el sueldo anual de pesetas 3.000, que le serán abonadas con cargo al capítulo 9.º, artículo 1.º de la Sección 15 del presupuesto vigente, en la vacante que resulta por pase a definitivo de D. Diego Montes Santos.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1928.—El Jefe interino del Negociado Central, J. Enrique Alfonso.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 1.919 (GACETA de ayer),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar a José Delgado Sánchez, Portero quinto de los Ministerios civiles afecto a la Sección Agronómica de Granada con carácter de forzoso, a servir igual cargo en la Audiencia de dicha capital.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1928.—El Jefe interino del Negociado Central, J. Enrique Alfonso.

Señores Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de pagos de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 1.919 (GACETA de ayer),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar a Antonio García Nieto Durán, Portero quinto de los Ministerios civiles afecto a la Sección Agronómica de Alicante con carácter de forzoso, a servir igual cargo en la Audiencia de dicha capital.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1928.—El Jefe interino del Negociado Central, J. Enrique Alfonso.

Señores Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de pagos de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 1.919 (GACETA de ayer),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a

bien trasladar a Cándido Jiménez López, Portero quinto de los Ministerios civiles, afecto a la Jefatura de Obras públicas de Cuenca, con carácter forzoso, a servir igual cargo en la Delegación de Hacienda de dicha capital.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1928.—El Jefe interino del Negociado Central, J. Enrique Alfonso.

Señores Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de pagos de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 1.919 (GACETA de ayer),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar a Juan Gayo Cosme, Portero quinto de los Ministerios civiles, afecto a la Sección Agronómica de Madrid, con carácter de forzoso, a servir igual cargo al Tribunal Supremo de Justicia.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1928.—El Jefe interino del Negociado Central, J. Enrique Alfonso.

Señores Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de pagos de la misma.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SECCION DE PUERTOS

Vista la petición formulada por la Sociedad Española de Construcciones Babcock & Wilcox, en la que solicita sea aclarada la Real orden de 31 de Julio último, en la que se le adjudicó

el suministro de instalación de los medios auxiliares para intensificar la carga de carbón en el puerto del Musel por la cantidad de 3.860.861 pesetas:

Resultando que la petición se funda en que fué aceptada por la expresada Sociedad la cláusula del Consejo de Obras públicas, por la que se le debe abonar por la mejora aceptada la cantidad de 203.000 pesetas, según se especifica en la segunda conclusión del referido Consejo, importando en total la adjudicación pesetas 4.063.861,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la petición de referencia, adjudicando a la Sociedad ya mencionada el suministro de que se ha hecho ya ésta por la cantidad total de cuatro millones sesenta y tres mil ochocientas sesenta y una pesetas (4.063.861).

Lo que de Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1928.—El Director general, Gelabert. Señor Presidente de la Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel.

SECCION DE AGUAS.—TRABALOS HIDRAULICOS

Rectificación.

En el anuncio de la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Serradilla del Arroyo (Salamanca), publicado en la GACETA DE MADRID del día 13 del mes corriente, se dice en el primer párrafo: "Hasta las trece horas del día 20, etc.", debiendo decir: "Hasta las trece horas del día 10, etc."

Madrid, 15 de Octubre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Sucesores de Hivadenebra (S. A.),
Paseo de San Vicente, 20,